



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: LUIS GILBERTO MORANTES QUINTERO
Demandados: COLPENSIONES
PORVENIR S.A.
Int. Litis x Pas.: PROTECCION S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00303-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-decreto 806 de 2020

Estudiadas las respuestas a la demanda se observa que fueron presentadas dentro del término legal y con los requisitos establecidos en la Ley 712 de 2001, por lo que se admiten.

Se le reconoce personería en calidad de representante judicial de la Sociedad demandada PORVENIR S.A., a la doctora PAULA ANDREA ARBOLEDA VILLA abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 270.475 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se les reconoce personería en calidad de representantes judiciales de COLPENSIONES, a los doctores FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI y NATHALY ANDREA VALENCIA HINESTROSA, abogados en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 198.214 y 274.179, en su orden, del Consejo Superior de la Judicatura; el primero como principal y la segunda como sustituta, en los términos conferidos en el poder y la sustitución, allegados al expediente.

Dentro de la prueba documental aportada por PORVENIR S.A., se encuentra Historial de vinculaciones SIAFP. donde se evidencia que el demandante señor LUIS GILBERTO MORANTES QUINTERO estuvo cotizando al fondo de pensiones COLMENA que luego fue adquirido por ING. Y este absorbido por PROTECCION S.A.; por lo tanto, en el evento de salir avante las pretensiones aquí solicitadas, afectaría los intereses de tal institución; por ello se hace necesario CITAR a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS

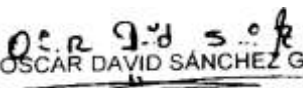
PROTECCION S.A. NIT. No. 800138188-1, bajo la figura de Litisconsorte necesario por pasiva, para intervenga en los términos establecidos en el artículo 61 del C.G.P. contestando demanda a través de apoderado judicial. En consecuencia, se ordena notificar el presente auto al representante legal de la entidad integradora de la litis, doctor JUAN DAVID CORREA SOLORZANO, o a quien haga sus veces en el momento de la citación, a quien se le corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles; para tal efecto se le allegará copia de la demanda a través de correo electrónico.

Se REQUIERE a la parte demandante para que acredite el envío de la demanda, anexos y el presenta auto al Representante Legal referido. Una vez se dé cumplimiento a lo ordenado en precedente y se obtenga respuesta, se procederá a fijar fecha para celebrar audiencia.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 39 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día 24 de marzo de 2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ